

Quarta marañés.



SELLO OVERTO, AYUNTAMIENTO DE MARAÑÉS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Los asuntos hay pendiente en este Pueblo, o se movieren en adelante sin distincion de Personas de qualq.<sup>ra</sup> Estado y Condición que vean, firmando pedim.<sup>tos</sup> i Memorials, y quanto se recurra les parezca vtil para la paz y tranquilidad de este Pueblo, pues para solo ello les dan y confieren el poder en dñ. necesario, sin limitacion de Cosa alguna, y con la expresa facultad de poder remover a qualq.<sup>ra</sup> Procurador o Acente nombrar los de nuevo, dexandolos en su buena opinion y fama, o que continuen en los asuntos como han venido aqui, con las demas clausulas y firmezas en dñ. necesarias para ver si de este modo se pueden cortar los asuntos pendientes y que esta poblacion esté con la paz y tranquilidad que enaba anteriormente, y es el espíritu q.<sup>e</sup> anima al Ayuntamiento para deputar a los dñs referidos por la mucha Caridad que tiene en sus Personas, y que desempeñaran este encargo a satisf.<sup>cion</sup> del Ayuntamiento, y para q.<sup>e</sup> quedan proveer en prueba los Testigos, Escrituras y